

**PLAN DE ACCION SOCIAL PARA
JUBILADOS Y VIUDAS DEL
CUERPO NACIONAL DE POLICIA 2018**

CIRCULAR INFORMATIVA FEBRERO 2018

Resolución de la D.G.P. de fecha 15/02/2018, por el que se dispone los programas de AYUDAS de Acción Social para el año 2018.

La información de las Ayudas aquí detallada de manera resumida, son las que entendemos pueden interesar más a nuestro colectivo de pensionistas de la Policía Nacional y su familiares.

IMPORTANTE: La solicitud de las ayudas se tramitará siempre en la Secretaría de la Unidad de Gestión de las Comisarías de su localidad. **Las fotocopias de todos los documentos deberán ser cotejadas siempre por dicha Secretaría.**

DOCUMENTACIÓN COMUN Y OBLIGATORIA PARA TODAS LAS AYUDAS:

- Si se solicita por primera vez, Instancia solicitud más documentos. En caso contrario solo los documentos
- Libro de Familia completo.
- Certificado de retribuciones de la pensión-es correspondientes al año 2017 y mensual del 2018. (Se lo facilitaremos nosotros).
- En caso de separación / divorcio fotocopia compulsadas de la Sentencia y el Convenio Regulador.
- Fotocopia del D.N.I. del Titular (Jubilado o viuda) y del solicitante-s/beneficiario-s.
- Fe de Vida y Estado y fotocopia título de pensión y si la solicitante es viuda.

ADEMÁS, se unirá los siguientes documentos para las AYUDAS:

(Documentos siempre originales o fotocopias compulsadas)

PLAZO DE SOLICITUD PARA TODAS AYUDA: Hasta el 16 de marzo de 2018, salvo, Ayuda Actividad Verano hasta 07-09-2018

DISCAPACITADOS:

Para compensar parcialmente el coste de los servicios de asistencia médica especializada, rehabilitación y eliminación de barreras arquitectónicas que precisen el jubilado/a, su cónyuge, o hijos y que tengan reconocidos como mínimo un porcentaje de discapacidad: **hijos menores de 18 años = ó > al 33%** y para **hijos mayores 18 años = ó > al 45%**, y no perciban pensión o sueldo. Se excluyen las discapacidades valoradas a partir de los 60 años de edad para cónyuges y las viudas de PN. Así mismo, los gastos farmacéuticos y odontológicos.

- Documentos:
- Certificado oficial del grado de discapacidad para los que soliciten esta ayuda por primera vez.
 - Factura justificativa gastos ocasionados 01-01 al 31-12-2017, siempre que superen los 400,00 € y no estén cubiertos por otros organismos.
 - Certificado de no percibir pensión derivada de actividad laboral (cónyuge, hijos, familiares de 1º grado y huérfanos incapacitados), así como certificado actualizado de VIDA LABORAL de beneficiario si no es Policía.
 - Título de pensionista por viudedad u orfandad
 - Certificado empadronamiento si el beneficiario es mayor de 26 años y con discapacidad menor 65%.

Cuantía: Una ayuda por discapacitado. Sin justificar gastos: 250 €, Justificándolos: Hasta 1.500 €.

Incompatible: Con la ayuda de mayores dependientes y tratamientos médicos y trastornos psíquicos.

NATALIDAD o HIJOS MENORES DE 3 AÑOS:

Para hijos nacidos o adoptados entre el 01-01 a 31-12-2017, así como los gastos que origina la atención y cuidado de los hijos menores de 3 años, a partir del 01-01-2015 hasta 31-12-2017 que no asistan a Escuelas o Guarderías.

Documentos: Fotocopia compulsada Libro Familia.

Cuantía: Hasta 275 € por hijo.

Incompatible: Con la ayuda a Guardería, Escuelas Infantiles.

ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE HIJOS:

Para compensar los gastos de formación de hijos nacidos entre 01-01-1992 y el 31-12-1999.

Documentos: Matrícula y carta pago del curso 2017-2018, (matriculado en al menos 4 asignaturas) donde se especifique el número de créditos y las asignaturas matriculadas y carta de pago con la cantidad pagada por matrícula. Se excluyen: Doctorados, 2ª Titulaciones de Grados y Másteres.

Cuantía: Hasta 400 €. Incompatible: con la ayuda de apoyo a la educación para el mismo hijo

ESCUELAS INFANTILES O GUARDERÍAS:

Para compensar los gastos por asistencias (enseñanza y comedor) a Escuelas infantiles o guardería de hijos de 0 a 4 años de edad (nacidos a partir del 01-01-2014).

Documentos: Certificado de asistencia al Centro, con su CIF, las facturas y/o los recibos pagados y los meses de asistencia desde 01-01 a 31-12-2017. (Sin AMPA, reserva de plaza, material, etc...).

Cuantía: Hasta 750 €.

Incompatible: Con las ayudas de Apoyo a la Educación, Natalidad y a hijos menores de 3 años.

APOYO A LA EDUCACIÓN:

Para compensar la formación educativa de los hijos que estén matriculados oficialmente en el curso académico 2017-2018 en Educación: Infantil, Primaria, Secundaria obligatoria y Bachiller, FP y ciclos formativos. (Hijos nacidos entre 01-01-1993 y 31-12-2014).

Documentos: Certificado de Escolaridad o fotocopia de la matrícula 2017-2018 por cada uno de los hijos que cursen Educación Infantil o sean mayores de 16 años.

Cuantía: Hasta 300 € por hijo.

Incompatible: Con ayudas a Escuelas Infantiles, Guarderías y Estudios Universitarios.

EMERGENCIA SOCIAL:

Para compensar parcialmente los gastos ocasionados por situaciones de carácter no habitual ni permanentes, originados por circunstancias imprevistas y/o excepcionales cuya cobertura por los Servicios Sociales Públicos o de MUFACE resultan incompletas o insuficientes y haya sido causado por alguna de las situaciones imprevistas que incidan negativamente en la economía familiar.

Documentos: Facturas justificativas de los gastos ocasionados entre 01-01 a 31-12-2017.
Documentación que acredite la situación social no adecuada y de necesidad.
Libro de familia completo si lo solicita la viuda del PN.

Cuantía: Hasta 1.250 €.

TRASTORNOS PSIQUICOS: (Sólo para los PN Jubilados)

Para compensar parcialmente los gastos ocasionados por tratamientos psicológicos y psiquiátricos del funcionario el cónyuge o hijo, que convivan y dependan económicamente del mismo, así como trastornos de conducta, del aprendizaje, del lenguaje, etc... no cubiertos por otros Organismos. Se excluyen gastos de Farmacia.

Documentos: Por su extensión, consúltenos. Gastos ocasionados desde 01-01 a 31-12-2017.

Cuantía: Hasta 700 €.

TRATAMIENTOS MEDICOS: (solo para los PN Jubilados)

Para compensar parcialmente los gastos ocasionados por tratamientos médicos excepcionales, enfermedades raras del funcionario, cónyuge o hijo que dependan económicamente del funcionario, y supongan un gasto mínimo anual de 600 € año y no estén cubierto por otros organismos públicos o privados. Excluido: Gastos de viajes, alojamiento, farmacia, odontológico, ortoprotésico, estéticos y de intolerancia al gluten, no incluidas o pagadas por MUFACE.

Documentos: Por su extensión, consúltenos. Cuantía: hasta 700 €.

ACTIVIDADES DE VERANO PARA HIJOS: Para hijos nacidos entre 01-01-2003 y el 31-12-2014.

Cuantía: Hasta 200 €. Plazo solicitud: Hasta 07-09-2017. **REQUISITOS: Consúltenos.**

Recuerde: Si es la primera vez que solicita la Ayuda, es preciso presentar la Instancia y sus documentos. Por el contrario, si ya constan sus datos en el programa de la Comisaría solo tiene que ir a la misma con los documentos que requieran este año.

Si Vd. cree tener derecho (reúne los requisitos) y desea le tramitemos alguna de las AYUDAS citadas, llámenos y le atenderemos e informaremos más detalladamente sobre el particular.

Atentamente.


Juan Carlos Fernández-Portillo de la Oliva
Habilitado de Clases Pasivas